



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación



DECRETO ALCALDICIO 0 0 1 1 6 4.

LITUECHE, 0 5 SEP 2023.

"Aplica multa por incumplimiento de contrato OC 5124-235-AG23".

DAEM: 0765.-
05/09/2023

CONSIDERANDO:

- Considerando los Recursos de Ley Sep, de Liceo El Rosario.
- El Ordinario N° 78 de fecha 05/06/2023 del Director (s) de Liceo El Rosario solicitando la adquisición de insumos para campamento.
- La aprobación de la compra por parte de la Encargada de Ley Sep, con fecha 06/06/2023.
- Que la acción se encuentra inserta en el PME del establecimiento educacional.
- Dimensión: Gestión de recursos.
- Acción: Adquisición de recursos didácticos, tecnológicos y científicos.
- Descripción de la Acción: Adquirir diversos elementos que apoyen en el desarrollo de las clases en todas las modalidades de enseñanza.
- La necesidad de adquirir insumos para la actividad de campamento para los alumnos del establecimiento educacional.
- La necesidad de publicar una solicitud de cotización.
- La solicitud de cotización que quedó registrada en el Portal Mercado Público con el ID 5124-79-COT23.
- La Orden de compra ID 5124-235-AG23 emitida con fecha 11/07/2023.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 240 de fecha 11/07/2023.
- Que, en base a lo señalado en la Cláusula de incumplimiento de la solicitud de cotización a través de compra ágil, todo incumpliendo de contrato por parte del proveedor faculta al Departamento de Educación para aplicar una o más sanciones según corresponda durante la ejecución del contrato.
- Que, según la oferta adjudicada el proveedor disponía de 5 días corridos para hacer entrega de los productos.
- Que, los productos no fueron entregados en los plazos correspondientes.
- Que, transcurrieron 16 días desde la fecha adjudicada hasta la entrega final de los productos.
- Que, según clausula de incumplimiento se debe aplicar una multa de 1% por día de atraso de los servicios y/o productos solicitados (días corridos).
- Que el valor total adjudicado corresponde a \$1.078.009.-
- Que, el valor del 1% diario del valor adjudicado es de \$10.780,09.
- Que la multa total asciende al monto de \$ 172.481.-
- Que según la cláusula de incumplimiento la multa no debe sobre pasar los 20 días. -
- Que, los 20 días del monto total del contrato asciende a la suma de \$215.602.-
- El Oficio de fecha 08/08/2023 enviado por el Jefe (s) DAEM notificando al proveedor de un incumplimiento de contrato.
- Que, de acuerdo al contrato, el adjudicatario podrá demostrar su disconformidad con el contenido de la notificación dentro de los 5 días hábiles siguientes desde la recepción de la notificación.
- Los descargos presentados por el proveedor con fecha 13/08/2023.-
- El Oficio de fecha 28/08/2023 enviado por el Jefe (s) DAEM notificando al proveedor que se acoge de manera parcial los descargos.
- Que, considerando las atenuantes, se rebaja la multa por incumplimiento de plazo de entrega a 50% de su valor.
- Que, la multa total quedaría fijada en 8 días. -
- Que, se deberá dejar registro en Portal Mercado Público por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en la compra ágil.
- Que, el proveedor no presentó nuevos descargos, por lo que se da por aceptada la sanción indicada.
- Que el valor total de los 8 días (8% del monto total adjudicado) es de \$ 86.241.
- Que dado lo anterior, corresponde hacer efectivas las multas establecidas en las bases de licitación.

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educacionales; Las normas consagradas en la Ley No. 19.886: Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28/06/2021 que nombra al Alcalde. El Decreto Alcaldicio N° 1.414 de fecha 28/12/2022 que aprueba el Presupuesto del Área para el año 2023. El Decreto Alcaldicio N° 1.425 de fecha 30/12/2022 que aprueba el Plan Anual de Compras 2023 del Departamento de Educación. El Decreto Alcaldicio N° 233 de fecha 01/03/2023 que designa la subrogancia de Alcaldía. El Decreto Alcaldicio N° 947 de fecha 30/07/2020 que designa la subrogancia de la Unidad de Control en don Pablo Vial Vera Director de la Dirección de Tránsito.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación



DECRETO ALCALDICIO 0 0 1 1 6 4 ..

LITUECHE, 0 5 SEP 2023 ..

"Aplica multa por incumplimiento de contrato OC 5124-235-AG23".

DAEM: 0765.-
05/09/2023

DECRETO:

- 1.- **Acójase** de manera parcial los descargos presentados por la empresa **LEONELO ANTONIO GALVEZ NAVARRO**, según lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.
- 2.- **Aplíquese** a la empresa **LEONELO ANTONIO GALVEZ NAVARRO**, RUT: [REDACTED] una multa por el monto total de \$ **86.241.-** (Ochenta y seis mil doscientos cuarenta y un pesos), equivalente al 8%, de acuerdo a lo detallado en los considerandos de la presente resolución.
- 3.- **Déjese** establecido que el valor del porcentaje para el cálculo de la multa corresponderá al 1% diario del monto total adjudicado, esto es \$ 10.780,09 diario. -
- 4.- **Dispóngase** el pago del monto individualizado en forma de descuento del respectivo proceso de pago, sin perjuicio de las demás acciones legales que pueda ejercer el Departamento de Educación, según lo señalado en el numeral 9.15 "Categorización de situaciones que ameriten sanciones y/o multas".
- 5.- El proveedor deberá emitir la nota de crédito respectiva por el monto indicado dentro de 5 días hábiles desde su notificación o en su defecto reintegrar dicho monto mediante depósito a la Cuenta Corriente N° 38809000076 Banco Estado a nombre de I. Municipalidad de Litueche, RUT 69.091.100-0 e informar su pago al correo electrónico ramon.donosos@litueche.cl cc adquisicionesdaemlitueche@gmail.com dirigido al administrador de contrato.

6.- **Publíquese** la presente resolución, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal
RAE/CSM/LUS/PVV/RD/ID/pyr

Distribución:

- Archivo Oficina de Partes (1).
- Archivo Proceso Adquisiciones (1).
- Archivo DAEM (1).
- Archivo Proceso de Pago (1).



CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Alcalde (s)





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

Litueche, 08 de Agosto de 2023.

DE: SR. RAMÓN DONOSO DÍAZ
JEFE (S) DEPARTAMENTO EDUCACION

A: SR. LEONELO GALVEZ VARGAS
RUT: 14.012.347-1

1.- Junto con saludar, informo a usted que ha incurrido en el incumplimiento del plazo de entrega de la compra ágil ID 5124-79-COT23 por la no entrega de productos dentro de los plazos ofertados, de la siguiente orden de compra:

* 5124-235-AG23

En la compra anteriormente indicada aplicaba sanciones de incumplimiento tanto en el plazo de entrega como en las características de lo ofertado. En este caso se incurrió solo en la primera falta.

Dicha sanción contempla que detectada una situación que amerite la aplicación de multa el organismo comprador notificará inmediatamente de ello al proveedor, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motiva.

A contar de la notificación singularizada, el proveedor tiene un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito ante el administrador del correspondiente contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

Vencido el plazo indicado en el número anterior sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente sanción por medio de una resolución fundada del organismo comprador.

Si el adjudicado ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el organismo comprador tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del descargo para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la sanción a aplicar. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado.

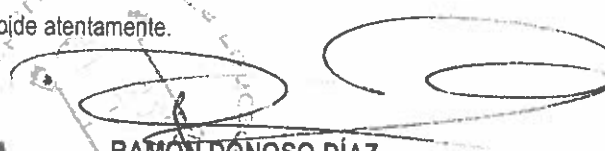
El Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios faculta a la Institución compradora para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (iva incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

Los productos de la orden de compra indicada tenían plazo de entrega de 5 días hábiles. Esta fue enviada y aceptada el día 11/07/2023 por ende tenía como plazo máximo de entrega el día 18/07/2023, pero la totalidad de los productos fue recibida el día 03/08/2023 dando un total de 16 días de retraso, lo que asciende a la multa total de \$172.481 pesos siendo el valor diario de \$10.780 pesos.

Además de cursar la posible multa se dejará el registro respectivo en la ficha del proveedor en el Portal de Mercado Público.

2.- Considerando lo anteriormente mencionado, usted dispone de 05 días hábiles para presentar por escrito los descargos correspondientes acompañando los antecedentes que lo fundamenten.

3.- Sin otro particular, se despide atentamente.


RAMÓN DONOSO DÍAZ
JEFE (S) DAEM

RDD/rrd

Distribución

Citado

Archivo DAEM





13 agosto 2023

Señor
Ramón Donoso Díaz
Jefe Departamento Educación
DAEM Litueche

Junto con saludar cordialmente y a través de la siguiente, respecto de la multa señalada en el documento enviado anteriormente por la compra ágil ID 5124-79-COT23, orden de compra 5124-235-AG23 donde se señala el valor a aplicar por el retraso en la entrega dentro del plazo solicitado, manifiesto lo siguiente:

- Al momento de postular a dicha compra, estábamos en conocimiento de las condiciones y plazos que requerían para la entrega de los productos, por tal motivo decidimos con nuestro equipo participar, el retraso en la entrega de 02 productos se debe a que uno de nuestros distribuidores donde realizamos compras, tuvo una demora en la entrega, lo que atraso nuestro compromiso con ustedes, no obstante fuimos a dejar lo que teníamos en stock a su comuna para cumplir con los plazos acordados, dando las excusas del caso a la persona que los recibió.
- Los volúmenes de carga que podemos comprar e importar no se comparan en relación a grandes tiendas, quienes tienen mejores condiciones y entregas al recibir.



- Somos una microempresa, que a la fecha no tenemos ningún reclamo por el portal de Chile compra, ya sea por mala atención y entrega en tiempos desfasados, entendiendo que las instituciones y compradores siempre necesitan recibir sus productos con urgencia y por ende intentamos entregar lo mejor de nosotros y cumplir a cabalidad para poder seguir siendo considerados como buenos proveedores del estado.
- Esta multa nos perjudica inmensamente a nuestro capital, ya que nos veremos muy afectados en conjunto con nuestro equipo de trabajo, nuestro capital y nuestra reputación como microempresa.

Sin otro particular, me despido cordialmente.



Leonelo Gálvez Vargas

958650843

